



Municipalidad Provincial de Huaral

“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA N° 002-2007-MPH

Huaral, 16 de Febrero del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2007-CAEP-CM de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 1° de Enero del año al que corresponda el Impuesto.

Que el Artículo 15° de la precitada norma legal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en 4 cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada al Índice de Predios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, de acuerdo con lo que indica la Norma XV del Código Tributario, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

Que, mediante Decreto Supremo N° 213-2006-EF, de fecha 28 de diciembre del 2006 se estableció el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2007, en Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Nuevos Soles (S/. 3,450.00).

Que es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2007.

En uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y CRONOGRAMA DE PAGO 2007

ARTICULO PRIMERO.- Establecer en la Jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Huaral que los contribuyentes obligados al Pago del Impuesto Predial en el Ejercicio 2007, pagarán como importe mínimo por dicho concepto la suma de Veinte y 70/100 Nuevos soles (S/. 20.70), equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de Enero del 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La obligación de pago del impuesto Predial para el Ejercicio 2007 vence:



“Año del Deber Ciudadano”

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA N° 002-2007-MPH

PAGO AL CONTADO:	15 de Marzo.
PAGO FRACCIONADO:	
Primera cuota	15 de Marzo.
Segunda cuota	31 de Mayo.
Tercera cuota	31 de Agosto.
Cuarta cuota	30 de Noviembre.

ARTICULO TERCERO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 135-EF-99, en concordancia con la Ordenanza N° 012-2006-MPH., publicada el 04 de Octubre de 2006, que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización e Informática y Jefatura de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.